



Lima, 10 de Enero de 2023

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2023-DP/OGA

VISTO, el Informe N° 000014-2023-DP/OGA-OCF del Director de la Oficina de Contabilidad y Finanzas, el Memorando N° 000001-2023-DP/SCM del Secretario del Consejo de Ministros y el Informe N° 000003-2023-DP/CM del Jefe de la Casa Militar, respecto a la apertura de la Caja Chica del Despacho Presidencial para el ejercicio fiscal 2023;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, se aprueba la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, que establece disposiciones y procedimientos generales sobre la ejecución financiera y demás operaciones de Tesorería; así como, las condiciones y plazos para el cierre de cada Año Fiscal a ser aplicados por las Unidades Ejecutoras de los Pliegos Presupuestarios del Gobierno Nacional, de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

Que, por Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, se dictan disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, respecto al cierre de operaciones del Año Fiscal anterior, del Gasto Devengado y Girado y del uso del Fondo Fijo para Caja Chica, entre otras;

Que, el artículo 10 de la Resolución Directoral citada en el numeral precedente, se establece que la apertura de la Caja Chica se realizará mediante Resolución del Director General de Administración o quien haga sus veces, documento en el que debe señalarse la dependencia a la que se asigna la Caja Chica, el responsable único de su administración, los responsables a quien se recomienda el manejo de dicha caja, el monto total de la Caja Chica, el monto máximo para cada adquisición y los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentada, entre otros aspectos. Asimismo, se establece que la Caja Chica se sujeta a las Normas Generales de Tesorería N° 06 y 07 aprobadas por la Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15;

Que, el Artículo Único de la Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15, modifica el literal b) del numeral 10.4 del artículo 10° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, en el sentido que: "El monto máximo para cada pago con cargo al Fondo Fijo para Caja Chica no debe exceder del veinte por ciento (20%) de la UIT vigente, salvo los conceptos a que se refiere el segundo párrafo del numeral 10.1.";

Que, concordante con ello, mediante Resolución de Secretaría General N.° 000097-2022-DP/SG, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Año Fiscal 2023, del Pliego 011 Unidad Ejecutora 01 Despacho Presidencial;

Que, conforme a los documentos del visto, la Oficina de Contabilidad y Finanzas, solicita la apertura del Fondo de la Caja Chica para el año fiscal 2023 del Pliego 011 Despacho Presidencial, por el importe de S/ 63,500.00 (Sesenta y Tres Mil Quinientos y 00/100 Soles) monto que cuenta con el Certificado de Crédito Presupuestal N° 00008-2023 para su apertura y posteriores reembolsos, siendo necesario dicho fondo para atender los gastos menudos y urgentes de la Entidad, que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programados, destinados al logro de objetivos y metas del Despacho Presidencial; remitiendo la propuesta de responsables de su administración y manejo de dicha caja de parte de la Oficina de Contabilidad y Finanzas - Caja Chica Central, la Secretaria del Consejo de Ministros y la Casa Militar; así como, el monto máximo para cada adquisición, los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas;



En uso de las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Despacho Presidencial aprobado por Decreto Supremo N° 077-2016-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 037-2017-PCM;

Con el visto de la Oficina de Contabilidad y Finanzas del Despacho Presidencial;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Constitución del Fondo en Efectivo de Caja Chica para el Año Fiscal 2023

Constituir el Fondo en Efectivo de la Caja Chica para el Año Fiscal 2023, en la Unidad Ejecutora 001 del Pliego 011 Despacho Presidencial, hasta por un monto de **S/ 63,500.00 (Sesenta y Tres Mil Quinientos y 00/100 Soles)**, autorizando su administración a la Oficina de Contabilidad y Finanzas; y el cual se distribuye como sigue, de acuerdo al Anexo Único, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución:

1. S/ 60,000.00 (Sesenta mil con 00/100 Soles) a la Oficina de Contabilidad y Finanzas.
2. S/ 1,500.00 (Mil quinientos con 00/100 Soles) a la Secretaría del Consejo de Ministros.
3. S/ 2,000.00 (Dos Mil con 00/100 Soles) a la Casa Militar – Sala de Edecanes.

Artículo 2°.- Responsables de la administración de Caja Chica para el Año Fiscal 2023

Designar a los siguientes servidores del Despacho Presidencial como responsables de la administración de la Caja Chica durante el Año Fiscal 2023:

Oficina de Contabilidad y Finanzas

Responsable Titular : Sr. Jorge Javier Guerrero Trinidad DNI N° 09337983

Responsable Suplente: Sr. Franco Antonio Esteban Perez Moncayo DNI N° 72417963

Secretaría del Consejo de Ministros

Responsable Titular : Sr. Victor Luis Barrientos Zapata DNI N° 46567245

Responsable Suplente: Sra. Thalía Linda Salazar Andía DNI N° 47833087

Casa Militar – Sala de Edecanes

Responsable Titular : Sr. Jorge Luis Janampa Lopez DNI 43452366

Responsable Suplente: Sra. Nadia Valentina de la Barra Guerra DNI 20111296

Artículo 3°.- Procedimientos y plazos para la rendición de cuenta

Los procedimientos y disposiciones para la administración del presente fondo de caja chica se describen en la Directiva N° 0001-2023-DP/OGA “Directiva para la Administración de la Caja Chica en el Despacho Presidencial” aprobada mediante Resolución de la Oficina General de Administración N° 000001-2023-DP/OGA.

Artículo 4°.- Monto máximo de cada adquisición

El monto máximo para cada pago con cargo al Fondo en Efectivo de Caja Chica para el Año Fiscal 2023, no debe exceder del veinte por ciento (20%) de una (1) Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente, salvo los supuestos excepcionales que se describen en la Directiva para la Administración de la Caja Chica en el Despacho Presidencial vigente.



Artículo 5°.- Reconocimiento de Gastos

Los gastos efectuados por las Unidades de Organización del Despacho Presidencial, que correspondan al ejercicio 2023 y con anterioridad a la vigencia de la presente Resolución, serán reconocidos de manera excepcional como gastos para su reembolso a través del Fondo de Caja Chica.

Artículo 6°.- Difusión de la presente Resolución

Remítase la presente Resolución a la Oficina de Tecnologías de la Información para su publicación en la intranet y en el portal institucional del Despacho Presidencial (www.presidencia.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**JORGE PERLACIOS VELASQUEZ
DIRECTOR GENERAL
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION
Despacho Presidencial**